

Lanús, 14 ENE 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3847/19 y el Expediente D-4060-1032/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3847/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 90 para el día 01 de Noviembre de 2019 a las 10:00 hs., para contratar la Obra: "URBANIZACION BARRIO VILLA JARDIN ETAPA 1 SECTOR 4 PARCIAL Y MANZANA 8" a ejecutarse en el polígono delimitado por las calles Avda. Pellegrini, Madero, Emilio Castro y José María Moreno del Partido de Lanús. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentaron dos (2) propuestas.-

Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 681 informa que en la planilla anexa a fs. 678 se especifica el estudio de los Análisis de Precios por parte de la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social.

Que visto el informe arriba mencionado se le solicitó a la Empresa C.O.V.Y.C. S.A. cumplimente las observaciones del mismo; a fs. 680 la Empresa presenta nota con lo requerido.

Que la oferta de la Empresa C.O.V.Y.C. S.A. que asciende a Pesos ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 11.761.410,00) es 24.90% mayor al Presupuesto Oficial de Pesos NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 9.416.531,00).-

Que teniendo en cuenta que se realizó una modificación en las etapas en las que se realizará la relocalización del Barrio mencionado, se sugiere dejar sin efecto la presente Licitación y no se lleve a cabo un Segundo Llamado.-

Que por cuerda separada se encuentra en elaboración un proyecto superador, en concordancia con las modificaciones del proceso de relocalización que contemple la totalidad de las tareas de urbanización a realizarse en el Barrio-

Que por lo expuesto, se solicita dejar sin efecto la Licitación Pública N° 90 correspondiente a dicha obra.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la Litación Pública N° 90 realizada el día 01 de Noviembre de 2019 a las 10:00 horas., para contratar la Obra “URBANIZACION BARRIO VILLA JARDIN ETAPA 1 SECTOR 4 PARCIAL Y MANZANA 8” a ejecutarse en el polígono delimitado por las calles Avda. Pellegrini, Madero, Emilio Castro y José María Moreno del Partido de Lanús, dispuesta por disposición del Decreto N° 3847/19 obrante en el expediente D-4060-1032/19.-

ARTICULO 2º: Desestímese las Propuestas de las Empresas LUROVIAL S.R.L. y C.O.V.Y.C. S.A., dado que se realizó una modificación en las etapas en las que se realizará la relocalización del Barrio.-

ARTICULO 3º: Déjese sin efecto el Llamado a Licitación Pública N° 90, dispuesta por Decreto N° 3847/19, dado que se realizó una modificación en las etapas en las que se realizará la relocalización del Barrio.-

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Contaduría General procédase a desafectar la solicitud de Gasto N° 0-2511/19 obrante a fs. 91 y 92 del expediente D-4060-1032/19.-

ARTICULO 5º: Por la Dirección General de Compras y de Contaduría General procédase a la devolución de la Garantía de Oferta de las Empresas actuantes en la Licitación Pública N° 90.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS